



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La demanda manifestada por las Comisiones Vecinales de los Barrios San Lorenzo y Santa Mónica, referidas a la necesidad de definir el sentido de circulación y estacionamiento de calle Mosconi, expuestas ante el Honorable Concejo Municipal y el Equipo de Gestión Integral de Tránsito, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester tomar las medidas necesarias para mejorar la circulación del barrio, debido a que el crecimiento del parque automotor, no solo repercute en el Microcentro de la ciudad, sino que hoy se hace extensivo a todo el ejido urbano.

Que, lo anteriormente expuesto, consecuentemente trae aparejado inconvenientes que atentan contra la seguridad vial del espacio que comparten los vecinos.

Que, el ancho de las arterias del barrio, no se corresponden con las medidas para otorgar el doble sentido de circulación, ocasionando embotellamientos sobre todo cuando se ponga en funcionamiento el Instituto Eduardo Laferriere.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Asígnese sentido de circulación OESTE-ESTE a calle Mosconi.

ARTÍCULO 2º: El estacionamiento en todas las arterias se corresponde con la Ordenanza Municipal N° 4910.

ARTÍCULO 3º: Las medidas anteriormente reglamentadas serán indicadas con la señalización vertical correspondiente (nomencladores urbanos y señales reglamentarias), en ambos barrios.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5311 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.